



Firmado digitalmente por  
Pablo Fuentes Vallejos  
Alcalde de Villa Alegre



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

Firmado digitalmente por  
Claudia Berrios Nilo  
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FRIL CODIGO BIP 40.055.149-0

VILLA ALEGRE,  
DECRETO N° 1020  
Martes, 14 de mayo de 2024

## VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 18.695 de 1988 y sus modificaciones.
2. El Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio de 2021, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna, a contar del 28 de junio de 2021.
3. Artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades.
4. El artículo 8° bis, de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades y demás normas pertinentes.
5. El Proyecto FRIL denominado "Reposición Vereda Sur, Av. Francisco Antonio Encina, Villa Alegre", Código BIP N°40.055.149-0.-
6. El Acuerdo N°511 del Honorable Concejo Municipal, suscrito en sesión Ordinaria N°97 de fecha 27 de febrero de 2024.
7. Que, el Gobierno Regional, celebros convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, suscrito con fecha 22 de marzo de 2024 por un monto de \$161.147.000.- (ciento sesenta y un millones ciento cuarenta y siete mil pesos).
8. La Resolución: (E) N°2089, de fecha 04 de abril de 2024, que Aprueba convenio de transferencia de recursos FRIL del proyecto denominado "Reposición Vereda Sur, Av. Francisco Antonio Encina, Villa Alegre", Código BIP N°40.055.149-0.-
9. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

## DECRETO EXENTO:

**I. APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos FRIL 2024 suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre para ejecutar el proyecto Código BIP N°40.055.149-0 denominado "Reposición Vereda Sur, Av. Francisco Antonio Encina, Villa Alegre".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO

PABLO FUENTES VALLEJOS



---

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ALCALDE**



**RESOLUCIÓN: (E) N°**

**2098**

**MAT.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL DEL PROYECTO DENOMINADO "REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE", Código BIP N°40.055.149-0.

**TALCA, 04 ABR 2024**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024;
- 4.- La Resolución (A) N°16 de fecha 11 de enero de 2024, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto de los Gobiernos Regionales, con toma de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 01 de febrero de 2024;
- 5.- La Resolución Exenta N°2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba instructivo de postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023;
- 6.- La Resolución Exenta N° 6950 de fecha 31 de agosto de 2023, que modifica Instructivo de iniciativas al Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023 y sus anexos;
- 7.- El Acta de Evaluación N°5, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule, que otorga recomendación técnica y económica al proyecto **"REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE", Código BIP N°40.055.149-0;**
- 8.- La Resolución Exenta N°11817 de fecha 29 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2023, el proyecto FRIL, (Fondo Regional de Iniciativa Local), que se individualiza el proyecto denominado **"REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE", Código BIP N°40.055.149-0;**
- 9.- La Resolución (E) N°746 de fecha 09 de febrero de 2024, del Gobierno Regional del Maule, que Modifica el Presupuesto de Inversión Regional Año 2023, la cual crea la Asignación Presupuestaria;
- 10.- La Resolución TRA N°809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, que nombra jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, con toma de razón por la Contraloría General del Maule de fecha 25 de agosto de 2021;
- 11.- La Resolución (E) N°6769 de fecha 28 de agosto de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que deja sin efecto resoluciones que indica y aprueba delegación de facultades para suscribir documentos en Administrador (a) Regional y Jefes (as) de División que indica, establece cargos de subrogación;
- 12.- La Resolución (E) N°1149 de fecha 20 de febrero de 2024, que deja sin efecto Resolución N° 8473 de fecha 20 de octubre de 2023 y aprueba delegación de facultades para suscribir documentos en Administrador(a) Regional y en Jefes(as) de División que indica y establece cargos de subrogación;

13.- La Resolución N°7, de 2019 y N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **22 MAR 2024**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| <b>CODIGO BIP N°</b> | <b>NOMBRE PROYECTO</b>  |
|----------------------|---|
| 40.055.149-0.        | "REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE" |

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2024**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**CON**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

En Talca, **22 MAR 2024**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N°72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, Cédula nacional de identidad N°13.687.151-K, en su calidad de Administrador Regional (S), ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Rut N° 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, cédula nacional de identidad N° 11.523.478-1, ambos domiciliados en Avenida España 196, comuna de Villa Alegre, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

**Considerando:**

1° Que, la letra g) de la Glosa 06 del programa 02 para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 establece: "*Adicionalmente, podrán financiarse iniciativas que no estén consideradas en los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-1975: g) Transferencias de recursos a Municipalidades para ejecutar proyectos asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), estos documentos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en la letra c) de la glosa 06, las que serán autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*"

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará la Guía Operativa del Fondo, la que cada Gobierno Regional deberá cumplir. Esta Guía deberá ser publicada a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los Gobiernos Regionales podrán, siguiendo los lineamientos de esta Guía Operativa, mediante Resolución, aprobar instructivos o bases que establecerán la metodología

de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente: *"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:*

*f) La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo con programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en el Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 3.000 UTM."*

3° Que, el número 4 letras g) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:

*"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:*

*"Los recursos que se transfieran a municipalidades no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les sean transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en glosas respecto de los anticipos a los contratistas;"*

4° Que, el proyecto materia del presente convenio, fue evaluado en virtud del instructivo de postulación de Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, aprobado por resolución Exenta N°2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule y sus modificaciones.

5° Que, el proyecto "REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE", Código BIP N°40.055.149-0, cuenta con recomendación técnica y económica, según consta en Acta de Evaluación N°5, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule.

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 11817 de fecha 29 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2023, el proyecto FRIL, que se individualiza proyecto "REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE", Código BIP N°40.055.149-0.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2024, en los términos que a continuación se expresan:

**PRIMERO: COMPROMISO.** Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de Villa Alegre, por quien acepta y se compromete su alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

| CODIGO BIP N°   | NOMBRE PROYECTO   | ITEM          | MONTO M\$   |
|-----------------|---|---------------|-------------|
| 40.055.149-0    | REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE | OBRAS CIVILES | \$161.147.- |
| MONTO TOTAL M\$ |   |               | \$161.147.- |

**SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS.** La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al respectivo proyecto antes señalado, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Gobierno Regional del Maule, a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2023, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y de conformidad a las estipulaciones del presente convenio.

**TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.** Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Para estos efectos, la Municipalidad se compromete a iniciar el proceso de licitación del proyecto dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha en que recibe por oficio copia de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio. En caso de no dar cumplimiento a dicho plazo, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio, quedando sin financiamiento el respectivo proyecto, si no existen motivos justificados para el retraso.

Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

**CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** En atención a lo dispuesto en el punto N°19 del Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2023, aprobado por resolución exenta N° 2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, tratándose de la construcción de obras, la ejecución del proyecto tendrá que realizarse mediante la contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886), no pudiéndose realizar la ejecución de la iniciativa a través de la modalidad de administración directa.

En la licitación que al efecto se realice se deberá incorporar en las respectivas Bases de Licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL como parte de los

anexos de licitación, el cual registrará de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias Bases.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá, asimismo, incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

Se deja expresa constancia que la visitas a las obras objeto del presente instrumento que efectúen autoridades deberán ser coordinadas y autorizadas por el Mandante como la Unidad Técnica, con una antelación no inferior a 5 días hábiles, estando el contratista o jefe de la obra a cargo de los trabajos obligado a acompañarlos, debiendo dar todas las facilidades que les permita, si correspondiere, hacer la revisión prolija de ellas y asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato, de conformidad lo establece el artículo 122 del Reglamento para Contratos de obras públicas, precepto que se entienden plenamente aplicable al presente convenio.

El incumplimiento de la obligación precedente será considerado como infracción grave a las normas del convenio y dará derecho a poner término anticipado al acuerdo de voluntades, proceder a su liquidación y reintegro de recursos, si correspondiere."

**QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS.** La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile, es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al Municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio o en cualquier otro proyecto que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

Para realizar la entrega, de conformidad a lo ya indicado, el administrador de cada proyecto deberá tomar las providencias que sean necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

**SEXTO: ANTICIPOS.** De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los Municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

**SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.** Como lo exige el número 4 letras g) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile, los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

**OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS** La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir al Gobierno Regional a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, en todo aquello que le sea aplicable, la que se entiende formar parte integrante del presente para todos los efectos legales.

La Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3. A dicho informe se deberán adjuntar el comprobante de ingreso, comprobante de egreso y el comprobante que acredite el pago al contratista respectivo.

En caso de incumplimiento respecto de la obligación de presentar la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos.

Los documentos originales, que se presenten para la rendición de gastos, tales como boletas de venta, facturas, liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios y otros de similar naturaleza, deberán rendirse al Gobierno Regional del Maule estampados con un timbre que indique que el gasto fue realizado con cargo a la iniciativa correspondiente y financiado por el Gobierno Regional del Maule. Dicho timbre debe contener a lo menos: Código del proyecto, monto cargado al financiamiento entregado por el Gobierno Regional del Maule, fecha y periodo de rendición. Asimismo, los documentos deberán indicar en su glosa, el Código BIP o el nombre de la iniciativa. Adicionalmente, para la rendición de gastos se deberá presentar un certificado de conformidad de los servicios prestados, el cual será emitido por la Unidad Ejecutora de la Iniciativa, de manera de dejar constancia de la aceptación conforme de los bienes adquiridos o servicios prestados.

**NOVENO: DE LA FACTURACIÓN.** La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

**DECIMO:** Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio, en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de supervisión con que cuenta el Gobierno Regional del Maule.

**UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO.** Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia. En tal caso será aplicable lo dispuesto en los numerales 26 y 27 del instructivo vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

**DUODÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS.** Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

**DÉCIMO TERCERO: AUMENTO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.** Las partes dejan expresa constancia que los eventuales aumentos de recursos de cualquier índole que no superen el 40% del monto de financiamiento original del proyecto, se entenderán autorizados por las partes sin necesidad de suscribir una modificación posterior del presente convenio. En dicho caso se entenderán formar parte de éste todos los antecedentes administrativos en que dicho incremento se funda tales como, oficios, actas de evaluación, informes de pertinencia, acuerdos del Consejo Regional u otros de la misma naturaleza.

Se deja constancia que, de requerir recursos adicionales, se harán las modificaciones presupuestarias pertinentes. Todo ello, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias del Fondo Regional de Desarrollo Regional, en el año presupuestario respectivo y de la aprobación del Consejo Regional del Maule, en su caso.

**DÉCIMO CUARTO: LETRERO DE OBRA.** La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el punto N°16 "DE LA SEÑALETICA DE LOS PROYECTOS", del Instructivo de Postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, Gobierno Regional del Maule, aprobado por Resolución (E) N°2668 de fecha 26 de abril de 2023.

**DÉCIMO QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

**DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS.** El presente convenio se suscribe por las partes en tres ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobados mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, en su calidad de Administrador Regional (S), para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 25 de Agosto de 2021, la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 6769, de fecha 28 de agosto de 2023, y de la Resolución Exenta N°1149 de fecha 20-02-2024, del mismo Servicio y la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don **PABLO FUENTES VALLEJOS** en su calidad de Alcalde para representar a la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación de fecha 09 de junio de 2021 y el Acta de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, proceso Rol N° 233-2021.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. PABLO FUENTES VALLEJOS. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE. Hay firma. JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS. ADMINISTRADOR REGIONAL (S). GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE "Por Orden de la Gobernadora Regional"

**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA  
PROYECTO FRIL**

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) N° XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

| Cuota 1          | Cuota 2 | Cuota 3 | Cuota 4 | Xxxx  | ETC.. |
|------------------|---------|---------|---------|-------|-------|
| Mes              | Mes     | Mes     | Mes     | Mes.. |       |
| AÑO 1            | AÑO 1   | AÑO 2   | AÑO 2   | AÑO 2 |       |
| M\$.             | M\$.    | M\$.    | M\$.    | M\$.  |       |
| Total Programado |         |         |         |       |       |
| M\$.             |         |         |         |       |       |

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E  
INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS  
MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXX

## ANEXO 2

| TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos                        |           |                        |                                   |
|--|-----------|------------------------|-----------------------------------|
| <b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>         |           |                        | DÍA / MES / AÑO<br>XX / XX / 20XX |
| a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____                                    |           |                        |                                   |
| <b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b> |           |                        |                                   |
| b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____                                    |           | RUT: _____             |                                   |
| Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha                    |           | Monto en \$ o US\$*    |                                   |
| Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos                     |           | _____                  |                                   |
| N° Cuenta Bancaria   |           | _____                  |                                   |
| Comprobante de ingreso   |           | Fecha _____            | N° comprobante _____              |
| Objetivo de la Transferencia _____   |           |                        |                                   |
| N° de identificación del proyecto o Programa _____                                   |           |                        |                                   |
| Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:                                 |           | N° _____               | Fecha _____ Servicio _____        |
| Modificaciones   |           | N° _____               | Fecha _____ Servicio _____        |
|  | Subtitulo | Item                   | Asignación                        |
| Item Presupuestario  |           |                        |                                   |
| O Cuenta contable  |           |                        |                                   |
| Fecha de inicio del Programa o proyecto  | XX        | XX                     | 20XX                              |
| Fecha de término   | XX        | XX                     | 20XX                              |
| Periodo de rendición   |           | XX                     | 20XX                              |
| <b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>       |           |                        | <b>MONTOS EN \$</b>               |
| a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior                                   |           |                        | 0                                 |
| b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición                            |           |                        | 0                                 |
| c) <b>Total Transferencias a rendir</b>  |           |                        | <b>0</b> (a + b) = c              |
| <b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>  |           |                        |                                   |
| d) Gastos de Operación   |           |                        | 0                                 |
| e) Gastos de Personal  |           |                        | 0                                 |
| f) Gastos de Inversión   |           |                        | 0                                 |
| g) <b>Total recursos rendidos</b>  |           |                        | <b>0</b> (d + e + f) = g          |
| h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>                       |           |                        | <b>0</b> (c - g)                  |
| <b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>  |           |                        |                                   |
| Nombre del Funcionario   | _____     | Nombre del Funcionario | _____                             |
| RUT  | _____     | RUT                    | _____                             |
| Cargo  | _____     | Cargo                  | _____                             |
| Dependencia  | _____     | Dependencia            | _____                             |
| _____<br>Firma y nombre del responsable de la Rendición                              |           |                        |                                   |

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.



**3.- Impútese:** Hasta la suma de M\$ 1.- (mil pesos) al Presupuesto de Inversión Regional, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, código Bip 40.055.149-0. El saldo pendiente del monto del proyecto aprobado se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores siempre que la ley de presupuesto de estos años contemple recursos para tales efectos.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DEL MAULE".**



Vº Bº Refrendación

DISTRIBUCIÓN:

- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento financiero.
- Depto. de Gestión de Inversiones.
- Unidad de Control.
- Asesoría Jurídica. (2 originales).
- Oficina de Partes. U.G.D.

JSS.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2024**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**CON**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

En Talca, **22 MAR 2024**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N°72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, Cédula nacional de identidad N°13.687.151-K, en su calidad de Administrador Regional (S), ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Rut N° 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, cédula nacional de identidad N° 11.523.478-1, ambos domiciliados en Avenida España 196, comuna de Villa Alegre, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

**Considerando:**

1° Que, la letra g) de la Glosa 06 del programa 02 para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 establece: *"Adicionalmente, podrán financiarse iniciativas que no estén consideradas en los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-1975: g) Transferencias de recursos a Municipalidades para ejecutar proyectos asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), estos documentos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en la letra c) de la glosa 06, las que serán autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará la Guía Operativa del Fondo, la que cada Gobierno Regional deberá cumplir. Esta Guía deberá ser publicada a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los Gobiernos Regionales podrán, siguiendo los lineamientos de esta Guía Operativa, mediante Resolución, aprobar instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:

*"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:*

*f) La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo con programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en el Fondo Regional*

*de Iniciativas Local (FRIL) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 3.000 UTM."*

3° Que, el número 4 letras g) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:

*"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:*

*"Los recursos que se transfieran a municipalidades no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les sean transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en glosas respecto de los anticipos a los contratistas;"*

4° Que, el proyecto materia del presente convenio, fue evaluado en virtud del instructivo de postulación de Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, aprobado por resolución Exenta N°2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional el Maule y sus modificaciones.

5° Que, el proyecto "REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE", Código BIP N°40.055.149-0, cuenta con recomendación técnica y económica, según consta en Acta de Evaluación N°5, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule.

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 11817 de fecha 29 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2023, el proyecto FRIL, que se individualiza proyecto "REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE", Código BIP N°40.055.149-0.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2024, en los términos que a continuación se expresan:

**PRIMERO: COMPROMISO.** Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de Villa Alegre, por quien acepta y se compromete su alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

| CODIGO BIP N°   | NOMBRE PROYECTO   | ITEM          | MONTO M\$   |
|-----------------|---|---------------|-------------|
| 40.055.149-0    | REPOSICIÓN VEREDA SUR, AV. FRANCISCO ANTONIO ENCINA, VILLA ALEGRE | OBRAS CIVILES | \$161.147.- |
| MONTO TOTAL M\$ |   |               | \$161.147.- |

**SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS.** La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al respectivo proyecto antes señalado, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Gobierno Regional del Maule, a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2023, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y de conformidad a las estipulaciones del presente convenio.

**TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.** Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Para estos efectos, la Municipalidad se compromete a iniciar el proceso de licitación del proyecto dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha en que recibe por oficio copia de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio. En caso de no dar cumplimiento a dicho plazo, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio, quedando sin financiamiento el respectivo proyecto, si no existen motivos justificados para el retraso.

Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

**CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** En atención a lo dispuesto en el punto N°19 del Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2023, aprobado por resolución exenta N° 2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, tratándose de la construcción de obras, la ejecución del proyecto tendrá que realizarse mediante la contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886), no pudiéndose realizar la ejecución de la iniciativa a través de la modalidad de administración directa.

En la licitación que al efecto se realice se deberá incorporar en las respectivas Bases de Licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias Bases.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá, asimismo, incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

Se deja expresa constancia que la visitas a las obras objeto del presente instrumento que efectúen autoridades deberán ser coordinadas y autorizadas por el Mandante como la Unidad Técnica, con una antelación no inferior a 5 días hábiles, estando el contratista o jefe de la obra a cargo de los trabajos obligado a acompañarlos, debiendo dar todas las facilidades que les permita, si correspondiere, hacer la revisión prolija de ellas y asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato, de conformidad lo establece el artículo 122 del Reglamento para Contratos de obras públicas, precepto que se entienden plenamente aplicable al presente convenio.

El incumplimiento de la obligación precedente será considerado como infracción grave a las normas del convenio y dará derecho a poner término anticipado al acuerdo de voluntades, proceder a su liquidación y reintegro de recursos, si correspondiere."

**QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS.** La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile, es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al Municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio o en cualquier otro proyecto que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

Para realizar la entrega, de conformidad a lo ya indicado, el administrador de cada proyecto deberá tomar las providencias que sean necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

**SEXTO: ANTICIPOS.** De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los Municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

**SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.** Como lo exige el número 4 letras g) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile, los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

**OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS** La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir al Gobierno Regional a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, en todo aquello que le sea aplicable, la que se entiende formar parte integrante del presente para todos los efectos legales.

La Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3. A dicho informe se deberán adjuntar el comprobante de ingreso, comprobante de egreso y el comprobante que acredite el pago al contratista respectivo.

En caso de incumplimiento respecto de la obligación de presentar la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos.

Los documentos originales, que se presenten para la rendición de gastos, tales como boletas de venta, facturas, liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios y otros de similar naturaleza, deberán rendirse al Gobierno Regional del Maule estampados con un timbre que indique que el gasto fue realizado con cargo a la iniciativa correspondiente y financiado por el Gobierno Regional del Maule. Dicho timbre debe contener a lo menos: Código del proyecto, monto cargado al financiamiento entregado por el Gobierno Regional del Maule, fecha y periodo de rendición. Asimismo, los documentos deberán indicar en su glosa, el Código BIP o el nombre de la iniciativa. Adicionalmente, para la rendición de gastos se deberá presentar un certificado de conformidad de los servicios prestados, el cual será emitido por la Unidad Ejecutora de la Iniciativa, de manera de dejar constancia de la aceptación conforme de los bienes adquiridos o servicios prestados.

**NOVENO: DE LA FACTURACIÓN.** La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

**DECIMO:** Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio, en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de supervisión con que cuenta el Gobierno Regional del Maule.

**UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO.** Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia. En tal caso será aplicable lo dispuesto en los numerales 26 y 27 del instructivo vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

**DUODÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS.** Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

**DÉCIMO TERCERO: AUMENTO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.** Las partes dejan expresa constancia que los eventuales aumentos de recursos de cualquier índole que no superen el 40% del monto de financiamiento original del proyecto, se entenderán autorizados por las partes sin necesidad de suscribir una modificación posterior del presente convenio. En dicho caso se entenderán formar parte de éste todos los antecedentes administrativos en que dicho incremento se funda tales como, oficios, actas de evaluación, informes de pertinencia, acuerdos del Consejo Regional u otros de la misma naturaleza.

Se deja constancia que, de requerir recursos adicionales, se harán las modificaciones presupuestarias pertinentes. Todo ello, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias del Fondo Regional de Desarrollo Regional, en el año presupuestario respectivo y de la aprobación del Consejo Regional del Maule, en su caso.

**DÉCIMO CUARTO: LETRERO DE OBRA.** La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el punto N°16 "DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS", del Instructivo de Postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, Gobierno Regional del Maule, aprobado por Resolución (E) N°2668 de fecha 26 de abril de 2023.

**DÉCIMO QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

**DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS.** El presente convenio se suscribe por las partes en tres ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobados mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, en su calidad de Administrador Regional (S), para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 25 de Agosto de 2021, la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 6769, de fecha 28 de agosto de 2023, y de la Resolución Exenta N°1149 de fecha 20-02-2024, del mismo Servicio y la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don **PABLO FUENTES VALLEJOS** en su calidad de Alcalde para representar a la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación de fecha 09 de junio de 2021 y el Acta de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, proceso Rol N° 233-2021.

Previa lectura, en comprobante firman,

  
**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

  
**JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**  
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
"Por Orden la Gobernadora Regional del Maule"

JSS.



**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA  
PROYECTO FRIL**

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) N° XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

| Cuota 1          | Cuota 2 | Cuota 3 | Cuota 4 | Xxxx  | ETC.. |
|------------------|---------|---------|---------|-------|-------|
| Mes              | Mes     | Mes     | Mes     | Mes.. |       |
| AÑO 1            | AÑO 1   | AÑO 2   | AÑO 2   | AÑO 2 |       |
| M\$.             | M\$.    | M\$.    | M\$.    | M\$.  |       |
| Total Programado |         |         |         |       |       |
| M\$.             |         |         |         |       |       |

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E  
INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS  
MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXX

## ANEXO 2

| TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos  |                              |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
|--|------------------------------|---------------------|--|---------------------|----------------|------|------------|-------------------|--|--|--|
| <b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>   |                              |                     | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: small;">DÍA / MES / AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX / XX / 20XX</td> </tr> </table> | DÍA / MES / AÑO     | XX / XX / 20XX |      |            |                   |  |  |  |
| DÍA / MES / AÑO  |                              |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| XX / XX / 20XX   |                              |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____  |                              |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| <b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>   |                              |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____  |                              | RUT: _____          |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha  |                              | Monto en \$ o US\$* |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos   |                              | _____               |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| N° Cuenta Bancaria   |                              | _____               |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| Comprobante de ingreso   |                              | Fecha _____         | N° comprobante _____   |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| Objetivo de la Transferencia _____   |                              |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| N° de identificación del proyecto o Programa _____   |                              |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:   |                              | N° _____            | Fecha _____  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| Modificaciones   |                              | N° _____            | Fecha _____  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
|  |                              | _____               | Servicio _____   |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
|  |                              | _____               | Servicio _____   |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Item Presupuestario</th> <th style="width: 10%;">Subtítulo</th> <th style="width: 10%;">Item</th> <th style="width: 50%;">Asignación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>O Cuenta contable</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> |                              |                     |  | Item Presupuestario | Subtítulo      | Item | Asignación | O Cuenta contable |  |  |  |
| Item Presupuestario  | Subtítulo                    | Item                | Asignación   |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| O Cuenta contable  |                              |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| Fecha de inicio del Programa o proyecto  |                              | XX                  | XX   |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| Fecha de término   |                              | XX                  | XX   |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| Período de rendición   |                              | XX                  | XX   |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| <b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>   |                              |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
|  |                              |                     | <b>MONTOS EN \$</b>  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior   | _____                        |                     | 0  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición  | _____                        |                     | 0  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| c) <b>Total Transferencias a rendir</b>  | _____                        |                     | <b>0</b> (a + b) = c   |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| <b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>  |                              |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| d) Gastos de Operación   | _____                        |                     | 0  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| e) Gastos de Personal  | _____                        |                     | 0  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| f) Gastos de Inversión   | _____                        |                     | 0  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| g) <b>Total recursos rendidos</b>  | _____                        |                     | <b>0</b> (d + e + f) = g   |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>   | _____                        |                     | <b>0</b> (c - g)   |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| <b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>  |                              |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| Nombre del Funcionario _____   | Nombre del Funcionario _____ |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| RUT _____  | RUT _____                    |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| Cargo _____  | Cargo _____                  |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| Dependencia _____  | Dependencia _____            |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |
| _____<br>Firma y nombre del responsable de la Rendición  |                              |                     |  |                     |                |      |            |                   |  |  |  |

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.





## ACTA DE ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

### SESION ORDINARIA N°97

En Villa Alegre, a 27 de febrero de 2023, se efectúa **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE**, modalidad presencial, bajo la presidencia del **CONCEJAL HORACIO LOBOS** desde la hora de inicio **10:27 horas**, en conformidad al artículo 62 de la ley 18.695 OCM y desde las **10:38** el **ALCALDE PABLO FUENTES VALLEJOS** y la asistencia de los demás concejales, **ANDRÉS SÁEZ CASTRO**, **MARÍA IGNACIA GONZÁLEZ TORRES** y **CLAUDIO JORQUERA MUÑOZ**. **MINISTRO DE FE**, Secretario Municipal, **CLAUDIA BERRIOS NILO**.

En esta oportunidad el concejo acordó lo siguiente:

**Acuerdo N°509:** Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, Acta Sesión Ordinaria N°96 de fecha 23 de febrero de 2024.

**Acuerdo N°510:** Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, ratificar convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Villa Alegre, para ejecutar el segundo componente del programa sistema nacional de seguridad municipal 2023.

**Acuerdo N°511:** Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, suscribir convenio de transferencia de recursos FRIL 2024 con el Gobierno Regional para ejecutar proyecto código bip 40.055.149-0, Reposición Vereda Sur, Av. Francisco Antonio Encina, Villa Alegre.

*El presente instrumento emitido para las unidades para dar curso a los trámites administrativos que correspondan.*

**Secretario Municipal**



Firmado digitalmente por  
Claudia Berrios Nilo  
Municipalidad de Villa Alegre

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

